



**ACUERDO ESPECIFICO PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España), REPRESENTADA POR SU RECTOR PROF. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Y LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE UBERLÂNDIA (Brasil), REPRESENTADA POR SU RECTOR, PROF. DR. VALDER STEFFEN JÚNIOR.**

### **ANTECEDENTES**

- A. Que en el marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica firmado entre la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidade Federal de Uberlândia (en adelante UFU) ambas partes desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes.
- B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **1. Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura/grado y máster**

- 1.1 LA USC y la UFU se comprometen a facilitar el intercambio de 10 estudiantes de cada universidad por año académico. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de un año o un semestre académicos. Los estudiantes que participen en el intercambio por un semestre serán contados como la mitad de un curso anual completo, con respecto al cómputo anual de estudiantes.

Cualesquiera estudiantes recibidos fuera de las plazas de "Alumnos de Intercambio" estarán obligados a pagar en cada universidad de destino las correspondientes tasas y precios públicos, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 1.8 y 1.9 del presente Acuerdo.

- 1.2 La universidad de origen nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes seleccionados por la institución de origen. Un estudiante podrá ser rechazado cuando existan causas excepcionales y éstas sean acreditadas.



**Universidade Federal de Uberlândia**

- 1.3** Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina apropiada de la institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:

Nombre

Área de interés

Nivel de estudios: grado o estudios de postgrado

Nacionalidad/Copia de pasaporte

Certificación de notas

Lista de los cursos que quiere estudiar en la universidad receptora (compromiso de estudios)

Los estudiantes que nomine la USC presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio

Acuerdo de estudios

Fotocopia del pasaporte

Certificado Académico

Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la UFU.

Los estudiantes que nomine la UFU presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio

Acuerdo de estudios

Fotocopia del pasaporte

Certificado Académico

Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la USC.

- 1.4** La institución receptora entregará a cada estudiante aceptado una carta indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.
- 1.5** Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como candidatos para el título oficial correspondiente en su universidad de origen, y no serán candidatos a títulos oficiales en la universidad anfitriona. El compromiso de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.
- 1.6** La universidad anfitriona proveerá una copia oficial del certificado de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la universidad de origen. Cualquier crédito académico obtenido en la universidad anfitriona deberá ser transferido a la universidad de origen de conformidad con los procedimientos determinados por ésta.





**1.7** Las solicitudes para el semestre de agosto a diciembre deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de mayo del mismo año. Las solicitudes para el semestre de enero a julio deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de octubre del año anterior.

**1.8** Para cada año académico, los diez (10) primeros estudiantes seleccionados por la UDU serán considerados por la USC como alumnos de intercambio. La USC no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

Los demás estudiantes seleccionados recibidos en la USC estarán obligados a pagar en esta universidad los precios públicos y tasas de matrícula de los estudios de grado o máster, así como las tarifas establecidas en el Programa de Atención a Estudiantes Extracomunitarios (PATEX). La USC comunicará a la UFU antes del inicio del curso, todos los precios, tasas y tarifas que deberán ser abonados.

**1.9** Para cada año académico, los diez (10) primeros estudiantes seleccionados por la USC serán considerados por la UFU como alumnos de intercambio. Pagarán los costes de inscripción y matrícula en la USC. La UFU no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

**1.10** Los estudiantes participantes deberán asumir la responsabilidad de encontrar su propio alojamiento, para lo cual contarán con la asistencia de la universidad receptora. Los estudiantes serán responsables por todos los gastos adicionales, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, servicios recreativos o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del estudiante participante.

**1.11** Los estudiantes deberán tener cubiertas sus contingencias médicas y gastos sanitarios durante su estancia en la USC. Para ello, y de cara a la obtención del correspondiente visado, la USC les facilitará, antes de su llegada, los trámites necesarios para la contratación obligatoria en España de un seguro de viaje, médico, de accidentes y de responsabilidad civil.

**1.12** Los estudiantes deberán cumplir los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora y responsabilizarse de sus pasaportes, visados, vacunas pertinentes y contratación de seguro médico, hospitalario y repatriación para permanencia en el exterior. Además, tendrán todos los derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado. En este caso, deberá informarse a la universidad de origen.



**Universidade Federal de Uberlândia**

## 2. Administración y vigencia

- 2.1 La administración de este Acuerdo específico será de responsabilidad del Vicerrectorado de Estudiantes y Proyección Internacional de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Diretoria de Relações Internacionais de la Universidade Federal de Uberlândia.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

A la USC: Universidade de Santiago de Compostela  
Oficina de Movilidad  
Pabellón Estudiantil, 1º. Campus Vida  
CP 15782 Santiago de Compostela, España  
Teléfono: 00 34 881 813 402  
Correos electrónicos: [bilateral.exchange@usc.es](mailto:bilateral.exchange@usc.es) [international@usc.es](mailto:international@usc.es)

A la UFU: Universidade Federal de Uberlândia  
Diretoria de Relações Internacionais  
Av. João Naves de Ávila, 2121  
Santa Mônica  
CEP: 38400-902  
Correos electrónicos: [cooperation@dri.ufu.br](mailto:cooperation@dri.ufu.br); [secretaria@dri.ufu.br](mailto:secretaria@dri.ufu.br)

- 2.2 El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. Podrá, prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único período adicional de igual duración.
- 2.3 Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en lo que lo pretenda dar por finalizado. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.
- 2.4 Para dirimir dudas y controversias que puedan surgir en la ejecución o interpretación del presente acuerdo, las instituciones llevarán a cabo esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, las instituciones buscarán una institución internacional, competente en el asunto y con representación en Brasil, para mediación y resolución.
- 2.5 La UFU proveerá la publicación resumida de los términos de este acuerdo y de sus





**Universidade Federal de Uberlândia**

adendas en el Diário oficial da União, hasta el quinto día hábil del mes siguiente a su firma.

Los representantes de las dos Universidades firman el presente Acuerdo Específico en cuatro (4) ejemplares originales igualmente válidos, dos (2) en lengua portuguesa y dos (2) en lengua española, quedando un ejemplar del original en cada idioma en poder de cada una de las partes.

Prof. Dr. Antonio López Díaz  
Rector de la  
Universidad de Santiago de Compostela

Fecha: 7/2/2020

Prof. Dr. Valder Steffen Júnior  
Rector de la  
Universidade Federal de Uberlândia

Fecha: 11/02/2021